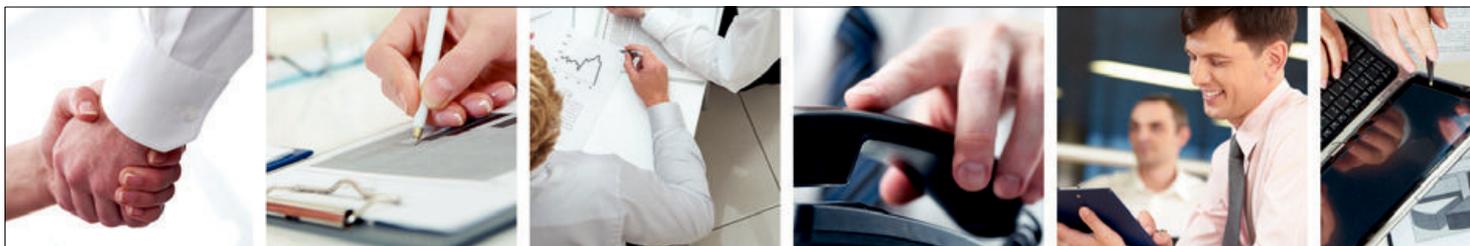




El instrumento más adecuado para velar por la buena práctica profesional



► El sector colegial se encuentra inmerso en la tramitación de la Ley de Servicios y Colegios Profesionales que viene a establecer serias modificaciones en el subsector de los servicios profesionales y en sus organizaciones representativas

■ El Anteproyecto, aprobado en Consejo de Ministros el 2 de agosto de 2013, establece una lista de profesiones de colegiación obligatoria que sólo podrá exigirse por ley estatal y una serie de criterios relacionados con el funcionamiento y gestión de los colegios profesionales. Entre otras cuestiones, en las alegaciones al Anteproyecto remitidas al Ministerio de Economía, Unión Profesional, como organización que agrupa a las profesiones colegiadas españolas, resaltó la necesidad de que se tenga en cuenta que se trata de un sector de dinámica diferente a otros mercados donde la confianza del consumidor y usuario resulta imprescindible. En este sentido, la colegiación se configura como el instrumento más adecuado para velar por la buena práctica profesional. Es la sujeción a unas normas mínimas de comportamiento (fijadas por cada profesión en sus códigos deontológicos) lo que viene a garantizar los derechos de consumidores y usuarios a recibir un servicio profesional de calidad. De ahí la necesidad de mantener la colegiación en todas aquellas profesiones cuyo ejercicio afecte a la salud, la seguridad, el patrimonio, los bienes, los servicios generales o el medio

ambiente. Carlos Carnicer, presidente de Unión Profesional, resalta que «la liberalización de los servicios profesionales no es una cuestión baladí ni debe ser mirada únicamente desde un prisma económico, existen unos derechos de los ciudadanos que proteger a través de la sujeción del profesional a unas normas éticas y deontológicas mediante la colegiación». Como manifestó, «cuando se trata del ejercicio de profesiones colegiadas, los ciudadanos deberían contar con la confianza de que quien les atiende cuenta con los conocimientos y la formación necesaria para ejercer. Esa garantía es precisamente la que ofrecen los colegios profesionales con su propia independencia a través de la colegiación». Durante los primeros meses del 2014, el Anteproyecto fue estudiado por el Consejo de Estado. En las alegaciones remitidas por Unión Profesional a este órgano consultivo se inició de nuevo en una serie de cuestiones que afectan a la esencia del sector colegial y podrían tener graves consecuencias para la ciudadanía. Además de lo expuesto sobre el significado de la colegiación, la organización puso de manifiesto que con el objetivo de

Los ciudadanos deberían contar con la confianza de que quien les atiende cuenta con los conocimientos y la formación necesaria para ejercer

El Consejo de Estado recomienda que se amplíe el listado de profesiones con colegiación obligatoria y aparezcan las relacionadas con la sanidad ambiental

proteger adecuadamente a los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados, la colegiación debería efectuarse en el colegio donde resida el domicilio habitual del profesional, como sucede en la actualidad. La libre elección de colegio conllevaría un perjuicio para los derechos de los usuarios, especialmente en los actos asistenciales y directos, no pudiéndose llevar a cabo el control deontológico efectivo o siendo imposible el fin esencial de los colegios que es la atención a los usuarios de los servicios de «sus» colegiados. Otro de los ejes de las alegaciones giró en torno a la necesaria autorregulación que deben mantener las corporaciones colegiales para poder cumplir las fun-

ciones públicas que tienen encomendadas con la mayor independencia. En el caso del régimen de incompatibilidades previsto en el Anteproyecto, desde UP se considera que regular pormenorizadamente esta cuestión, respecto a cargos concretos, resulta una injerencia en el funcionamiento de estas corporaciones, cuyos cargos no son normalmente retribuidos y se asumen por vocación profesional. Las incompatibilidades han de prevalecer con principios o pautas, disponiendo que cuando haya una incompatibilidad concreta se producirá la abstención del ejercicio del cargo correspondiente; pero no eliminar toda posibilidad de tener un cargo público o privado y desempeñar, a su vez, un cargo colegial electo. La realidad pública y privada aporta valor a estas instituciones colegiales como parte de la sociedad civil organizada y participativa. Todo ello, sin perjuicio de que puntualmente se recojan incompatibilidades cuando estén expresamente justificadas. El régimen de cuotas previsto en el Anteproyecto de Ley supone asimismo una manifiesta injerencia en la autonomía colegial indispensable para su funcionamiento una vez que sus funciones pú-



Deontología y buen gobierno

■ Conscientes de la importancia de la ética y la deontología en el servicio que prestan cada día los profesionales, Unión Profesional está desarrollando una serie de iniciativas para profundizar en estas cuestiones. La última de ellas fue la elaboración de una «Guía para fomentar el Buen Gobierno en el sector colegial», con el fin de dar un paso firme en la gestión responsable de las organizaciones colegiales. Con la publicación de esta guía, elaborada con la colaboración de la Cátedra de Ética de la Empresa y las Profesiones de la

Universidad Carlos III de Madrid y otros expertos, Unión Profesional pretende acercar el concepto del Buen Gobierno a la realidad de los colegios profesionales, mostrando el significado que posee para ellos su implantación. En la guía se recoge la diferencia existente entre el buen gobierno y la deontología profesional, concepto profundamente arraigado en la esencia de los colegios profesionales. Al igual que desde los colegios se vela por el cumplimiento de las normas deontológicas por parte de los profesionales, como corporaciones de derecho público también se deben establecer unas normas de comportamiento para sus órganos directivos y, en general, para toda la organización. Para facilitar el diseño de estas normas, en la guía se propone un modelo de referencia para la elaboración de códigos de Buen Gobierno en el sector colegial. Inspirado en códigos existentes, tanto en el ámbito empresarial como asociativo, este modelo contiene un articulado especialmente aplicable a cualquier organización colegial, e incluso de otros sectores, y a las relaciones que mantienen con sus grupos de interés.



Emprendimiento

Para conocer las especificidades de las profesio-

nes liberales en materia de emprendimiento, la Comisión Europea (CE) viene reuniéndose con sus principales organizaciones representativas desde el mes de mayo de 2013. Tras debatirse sobre asuntos estratégicos como el acceso a la financiación, la internacionalización y la simplificación, la CE prepara ahora un Plan de Acción específico para las profesiones liberales sobre emprendimiento. Por ello, además de la participación en las diversas reuniones, Unión Profesional (UP) ha trabajado junto a las organizaciones interprofesionales de Alemania (BFB), Italia (Confprofessioni) y Reino Unido (UKIPG) en la preparación de un informe y paralelamente, ha elaborado un documento de posicionamiento del Consejo Europeo de las Profesiones Liberales (CEPLIS) junto a otros representantes de este organismo europeo. En ambos casos, con el objetivo de contribuir a la elaboración del citado Plan de Acción.

Una de las propuestas planteadas y apoyadas por la mayoría de las organizaciones profesionales reunidas en Nápoles (Italia) el pasado 1 de octubre tiene que ver con la ausencia de estadísticas sobre las profesiones liberales, por lo que uno de los objetivos para un futuro cercano será, según la CE, el desarrollo de las mismas.

En el ámbito europeo, además se está siguiendo muy de cerca la nueva Directiva de Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales que fue publicada el 28 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Una vez aprobada esta nueva Directiva, se inicia el proceso de transposición en los Estados miembros. En la nueva Directiva se apuesta por la Tarjeta Profesional Europea, la definición de marcos comunes de formación y el Desarrollo Profesional Continuo. Además, con el nuevo texto se prevé un ejercicio de evaluación mutua por la que los Estados miembros tendrán que notificar las profesiones que regulen, las actividades reservadas a cada profesión, y los motivos de esta medida. Este sistema, que no pretende desregular sino alcanzar una regulación más eficiente, debe contribuir a la mejora de la transparencia en el mercado de los servicios profesionales. La colaboración entre las administraciones públicas y las organizaciones representativas de las profesiones en este proceso será esencial para su eficaz desarrollo.

Hasta el momento, no consta que el Ministerio de Economía haya procedido a la modificación del texto, por lo que el sector continúa a la espera

blicas colegiales no tienen otra fuente de financiación. Según UP, resultaría más ajustado a la técnica legal y a la realidad que el Anteproyecto de Ley recogiera unos criterios de composición de las cuotas como reparto de costes del ejercicio de las funciones obligatorias de los colegios, tanto en la incorporación a la profesión como en las cuotas periódicas, siempre que se justifiquen adecuadamente para que sean aprobados en el presupuesto anual y, en todo caso, susceptibles de ser revisadas.

En su dictamen, emitido el 27 de febrero, el Consejo de Estado recomendaba que se amplíe el listado de profesiones con colegiación obligatoria y aparezcan también las relacionadas con la sanidad ambiental, es decir, con «el medio ambiente en su relación con la salud y seguridad públicas». Al respecto de la exigencia de que la incorporación al colegio profesional se produzca en el territorio del domicilio principal del prestador de servicios, el Consejo de Estado entiende, tal y como ma-

nifestó Unión Profesional, que se respeta de mejor forma la función de garantía social del adecuado ejercicio de las profesiones si se mantiene la exigencia de ciertas condiciones de arraigo territorial que garanticen el sometimiento a la disciplina colegial. También considera «excesivo» el régimen de intervención administrativa planteado en el Anteproyecto, además de potencialmente gravosa para la autonomía de la organización colegial. El Consejero permanente de Estado, Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, emitió un voto particular al dictamen, basándose en lo que el artículo 36 considera como garantía institucional. La trascendencia de esta y el alcance de la misma en el caso de los colegios profesionales es estudiada por este consejero para quien el Anteproyecto consultado no respeta la garantía constitucional del artículo 36: ni la autonomía de la corporación de derecho público; ni la territorialidad; ni la ordenación de las profesiones tituladas.

Hasta el momento, no consta que el Ministerio de Economía haya procedido a la modificación del texto, por lo que el sector continúa a la espera.